



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

CUDAP: EXP-UNC-32770/2011

CORDOBA, 14 OCT 2011

VISTO

El recurso jerárquico presentado por el Sr. Monayar Armella Arturo Servando, DNI N° 18.519.488, en contra de la Resolución Decanal N° 752/2011 de fecha 6 de abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

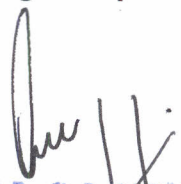
Que el recurrente afirma que la citada Resolución Decanal resulta inconstitucional, ilegal y arbitraria, debiendo ser declarada nula de nulidad absoluta, y restablecerse la plena vigencia de la Resolución Decanal n° 2626/2010, que dispuso su designación como personal de planta permanente;

Que la recurrida RD n° 752/2011 se fundamentaba en el Dictamen Jurídico N° 3058 y ss del Asesor Jurídico de esta Facultad de Ciencias Médicas, quien reexaminó el Informe de la Junta Examinadora de fecha 8 de Julio de 2010, concluyendo que la designación de Monayar Armella Arturo Servando debía ser declinada **"ya que no presta de manera permanente y efectiva servicios en el lugar en que se pretende proceder al pase a planta permanente, siendo este uno de los requisitos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto PEN n° 366/06"**;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad ha emitido Dictamen n° 48223 de fecha 8 de Septiembre de 2011, cuyos fundamentos se comparten, entendiéndose que asiste razón al recurrente, basándose para ello en que el mismo cumplía con lo dispuesto por el Acta Paritaria n° 3 que fuera aprobado por RHCS 178/2009, lo que está debidamente documentado, ya que se trata de un empleado contratado que se encontraba prestando servicios con anterioridad al 01 de Octubre de 2007, sin estabilidad;

Que el mismo Dictamen expresa además que el Acta n° 3 ha establecido como requisito solamente la prestación de servicios, **sin distinguir el lugar de prestación de los mismos;**

934


Prof. Méd. Rogelia Darío Pízzal
Secretaría Técnica
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

Que finalmente el Dictamen citado en referencia al pago de los haberes de mayo y días del mes de junio, afirma que se deberá certificar la efectiva prestación de servicios y de ser ello así proceder a abonar dichos haberes;

Que el posterior Dictamen nº 48297 de fecha 13 de Septiembre de 2011 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, remite al Dictamen anterior;

Que el recurrente ha suscripto con fecha 7 de julio de 2011, un Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) cuyo trámite ha sido completado;

Que las presentes actuaciones tuvieron tratamiento por parte de la Comisión de Vigilancia y Reglamento, quienes han recomendado al HCD de la FCM hacer lugar al Recurso Jerárquico presentado, dejando sin efecto la Resolución Decanal nº 752/2011, "según lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba";

Que el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencia Médicas en su Sesión Ordinaria de fecha 29 de Septiembre de 2011 ha resuelto aprobar el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

Por ello:

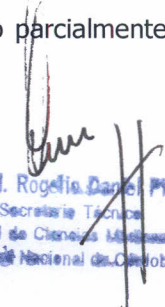
**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-: Revocar parcialmente la Resolución Decanal 752/2011 ya referenciada, restituyendo a planta permanente y con efecto retroactivo, al Sr. Monayar Armella Arturo Servando, DNI Nº 18.519.488.

ARTÍCULO 2º.-: Disponer que por el Área de Sueldos del Hospital Nacional de Clínicas se le abonen al recurrente las diferencias de haberes que correspondan entre lo percibido en virtud del contrato suscripto con posterioridad al acto administrativo revocado parcialmente y lo que debió percibir como personal de planta permanente.

934


Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi
Secretaría Técnica
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba



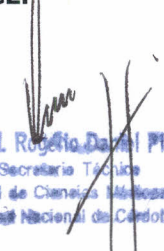
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

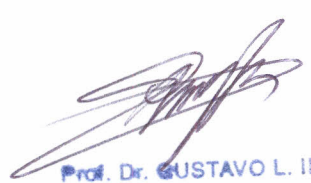
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

CUDAP: EXP-UNC-32770/2011

ARTÍCULO 3º.-: Protocolizar, comunicar al Hospital Nacional de Clínicas, notificar al interesado.
Cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.


Prof. Méd. Rogelio Daniel Pízzal
Secretaría Técnica
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba


Prof. Dr. GUSTAVO L. IRIOO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION DECANAL N°

GLI

934

